



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA Y SESENTA Y CINCO.

ordenen las Reservas de por Cada Cauera, segun la Costumbral y media, de la Sangre, el Altillo y mandongos, lo que por el Altillo no pueda llevarnos quites ni Enningun tpo de el ano pena de quinientos mrs aplicados por varias partes Tuen Denunciador y Diputado, y el arrendador de Matadero y Casa Contigua por tanto de arrendar, no tengam a dno que del Cricacol, y loro, o alquiler decha Cauera

32 Ordenaron y mandaron que los Carrneros y Oficiales que haun en Matatanna no denoren parte alguna de la aradura, y Caueras que ade Reparar el Diputado pena de quinientos mrs aplicados por varias partes Tuen Denunciador y Diputado

33. ordenaron y mandaron que el fiel de las Carrnerias haia de ajustar el Buecos de Cada semana la quarta de la de ser por libro de fidelidad que se hubieren vendido en las Carrnerias, y darlas a los Abasteros para la ducia, comotam. en Duplicar en los dnos de Millones, Alcaualas, y demas 2 mrs puestos que tubieren, y para los dnos Cargados sobre las Cabezas y araduras a favor de la d. na Cruz pena de quinientos maravedises aplicados por varias partes Tuen Denunciador y Diputado

34 Ordenaron y mandaron que el fiel de las Carrnerias de la por Casa ves quematare Cis mrs. segun se acostumbra y que esta obligacion de laenga el Abasteros, y viene no en lugar de aracion, y el fiel recibiere mas de la señalada, y en una Cabeza en pena de quinientos mrs aplicados por varias partes Tuen Denunciador y Diputado

35. Ordenaron y mandaron que el Diputado, Alnotaren, y el Alguacil que elixa dho Diputado tengan precisa obliga

